****

**ACUERDO PLENO 005/2025**

**Se ratifica el Acuerdo de Presidencia 002/2025.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el que se ratifica el Acuerdo de Presidencia 002/2025, por el que se suspendieron labores el diez de enero de dos mil veinticinco.

**CONSIDERANDO:**

**I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa.** El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las constituciones y leyes de los Estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Competencia.** Por mandato del artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de resolver los asuntos siguientes:

1. Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y las personas particulares.
2. Imponer las sanciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a las personas particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.
3. Fincar a las personas responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**III. Sobre el Pleno y sus atribuciones.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII, XXV y XXVI, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

1. Dirigir las labores de este órgano jurisdiccional, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
2. Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.
3. Conocer y resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, o acordar a cuál de estos corresponde atenderlas.

**IV. Atribuciones de la Presidencia.** En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la persona titular de la Presidencia es designada por el Pleno, en la especie, recae sobre el magistradoAlejandro Tavares Calderón.

Así, en atención a lo dispuesto por artículo 11, fracciones I, XIV, XV y XVI, del ordenamiento en consulta, a la Presidencia le corresponde, entre otras cuestiones:

1. Representar a este órgano jurisdiccional ante toda clase de autoridades y particulares, y delegar el ejercicio de esta función en las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo;
2. Dictar las medidas para preservar el orden, el buen funcionamiento y la disciplina de este órgano jurisdiccional;
3. Realizar los actos jurídicos o administrativos del Pleno que no requieran la intervención de las otras Magistraturas que lo integran;
4. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**V. Sobre la determinación de días inhábiles.** La determinación del calendario oficial de labores, periodos vacacionales y días inhábiles aplicables para el cómputo de los plazos y términos de los asuntos que se ventilan ante este órgano jurisdiccional corresponde, originariamente, al Pleno, ello al inicio de cada anualidad, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En ese sentido, el propio Pleno, en uso de su autonomía y autogobierno, en el segundo punto de acuerdo del ***ACUERDO PLENO-001/2024***, vigente hasta la fecha de la emisión del acuerdo sujeto a ratificación, facultó a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para que, en caso de requerirlo, se suspendan las labores para las personas servidoras públicas de este órgano jurisdiccional en los días en que por costumbre y/o tradición se realicen festividades en el estado de Chihuahua, por así requerirlo las necesidades del servicio, **o por algún evento extraordinario de fuerza mayor.**

**VI. Suspensión de labores del Acuerdo de Presidencia 02/2025.** En ejercicio de las atribuciones y autorización descritas en los apartados que anteceden, el magistrado presidente emitió acuerdo por el que se suspendieron labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa el pasado diez de enero de dos mil veinticinco, con motivo de las condiciones climatológicas de esa fecha, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las personas servidoras públicas del órgano y el público en general; consecuentemente, se determinó que no correrían plazos y términos de los procedimientos a cargo del órgano.

Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa considera adecuada la medida adoptada por la presidencia y, por lo tanto, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se ratifica el Acuerdo de Presidencia 002/2025, de diez de enero de dos mil veinticinco, mediante el que se suspendieron las labores de dicha fecha y, consecuentemente, no se contabilizará en los plazos y términos procesales.

**NOTIFÍQUESE** **y PUBLÍQUESE** en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano,** Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza,** Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez,** Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas **y Alejandro Tavares Calderón,** Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, Secretario General, quien autoriza y da fe.

|  |  |
| --- | --- |
| **Gregorio Daniel Morales Luévano**Magistrado | **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**Magistrado |

|  |  |
| --- | --- |
| **Priscila Soto Jiménez**Magistrada | **Alejandro Tavares Calderón**Magistrado |

**Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**

 Secretario General[[1]](#footnote-1)

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

1. Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo plenario identificado con la clave ACUERDO PLENO 005/2025, mediante el cual se ratifica el Acuerdo de Presidencia 002/2025. [↑](#footnote-ref-1)